

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 315)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en el Real Sitio del Pardo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar y Doña Maria de la Paz continúan en esta Corte, sin novedad tambien en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo desaparecido el 3 de los corrientes de este Hospicio provincial Cipriano Castro, natural de Carazo, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que hasta la fecha haya regresado á dicho Establecimiento, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Burgos 10 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas del Cipriano Castro.

Edad 52 años, capote, chaqueta, pantalon y chaleco de paño Tarazona, señalados con el núm. 205, gorra de paño mezcla, borceguies en buen uso, camisa con marca que dice Hospicio.

SECCION DE FOMENTO.

El Hmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 31 de Octubre último me dice lo siguiente.

Señalado el día 17 del próximo mes de Enero para la inauguracion de la Exposicion general de Bellas Artes que se halla convocada, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento con sujecion al que ha de celebrarse, pongo en conocimiento de V. S. para que por medio de anuncios en el Boletin oficial de esa provincia, y por los demás que V. S. conceptúe oportunos, haga llegar á noticia de los artistas que piensen concurrir á aquel certámen que la recepcion de obras tendrá lugar en esta Corte y en el local destinado á Exposiciones, Pabellon de Indo, desde el día 20 de Diciembre al 31 del mismo, ambos inclusive, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia de que terminado este plazo no se admitirá obra alguna.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Burgos 8 de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Carreteras.

Aprobado por Real orden de 30 de Octubre último el presupuesto de acopios para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasmestas, antes de Villasante á Solares en esta provincia, y su trozo único, de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dis-

puesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 5092 pesetas 20 céntimos, á que asciende el importe de contrata, la que tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, por pliegos cerrados en la forma establecida por las Instruccion de su referencia, advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de 5092 pesetas 20 céntimos, fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 5 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su formacion al modelo de proposicion que se inserta á continuacion, previniéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la seccion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 9 de de Noviembre de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de fecha... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasmestas, antes de Villasante á Solares, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 22 de Octubre de 1877.

Abierta á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Cecilia D. Ramon, Perez D. Mauricio, Jalon, Beltran, Gallo, Aparicio, Velasco, Villalain, Martinez del Campo, Martinez D. Indalecio, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga, Pujana y de Santiago, se leyó la convocatoria publicada en el Boletin oficial del día 15 del actual.

Se leyó así bien la Real orden que motiva la convocatoria, en que se devuelve el presupuesto ordinario del presente año económico para que, adicionándose la partida destinada á la Junta provincial de Beneficencia y dándose cumplimiento al art. 40 de la ley de Obras públicas, se ponga en ejercicio.

En este estado llegó el Sr. Real y ocupó la presidencia.

Abierta discusion sobre los dos asuntos de la convocatoria, se acordó, despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo, Cecilia D. Ramon y Perez D. Mauricio, nombrar una Comision que emita el oportuno dictámen acerca de los mismos.

La Diputacion quedó enterada de que el Presidente Sr. Lopez Gutierrez y el Diputado Sr. Bustillo no podian asistir por hallarse enfermos.

Y se levantó la sesion á las 7 de la noche.

Burgos 22 de Octubre de 1877. = El Presidente interino, Hilarion Real. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. = Federico de Santiago.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 15, 16 y 17 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felipe Jalon y otro	Burgos	Tierras y viñas	Clero	100	Gumiel de Izan	15 15 Nov.	676,50	1.º— 36
Valeriano Saiz	Celada del Camino	Tierras	"	2395	Celada del Camino	12 " "	1065,75	5.º—227
Roque Iglesias	Burgos	"	"	2685	Marmellar	" " "	1045,13	"—228
Celestino Sebastian	Salas de los Infantes	"	"	828	Rupelo	" " "	375	"—229
Bartolomé Goyri	Burgos	"	"	2394	Celada	" " "	1150,50	"—230
Luis Arroyo	Idem	"	"	6062	Olmillos	" " "	83,15	"—231
Gregorio Franco	Marmellar de Abajo	"	"	2689	Marmellar	" " "	75,63	"—232
Luis Arroyo	Burgos	"	"	6067	Olmillos	" " "	126,88	"—233
Pedro Ubierna	Santa Olalla de Bureba	Tierras y casa	"	1457 y 1454	Santa Olalla	" 16 "	150,13	"—234
Eleuterio Roa	Lerma	Tierras	"	7852	Montuenga	" " "	8,63	"—235
Bernardo Garcia	San Millan de Juarros	Tierras y pajar	"	7221 y 1400	San Millan	" " "	112,50	"—236
El mismo	Idem	Tierras	"	2613	Idem	" " "	8,75	"—237
El mismo	Idem	"	"	7220	Idem	" " "	15	"—238
Lorenzo Miegimolle	Torme	"	"	6537	Quintanilla	" " "	388,75	"—239
Leandro Martinez	Nebreda	"	"	1550	Castrillo	" " "	237,50	"—240
José A. Revuelta	Burgos	"	"	7127	Villangomez	" " "	1620	"—241
Enrique Bustamante	Melgar de Fernamental	"	"	4474	Sau Quirce Riopisuerga	11 " "	312,62	6.º—966
El mismo	Idem	"	"	4472	Idem	" " "	175,25	"—967
Santiago Gonzalez	Villavieja	Dos casas	"	8175	Villavieja	" " "	32,50	"—990
El mismo	Idem	Pajar	"	8174	Idem	" " "	5	"—991
Santos Lopez	Sasamon	Tierras	Propios	2132	Sasamon	9 " "	700	1867—220
Matias Quintana	Reinoso	Terreno	"	2487	Briviesca	3 " "	1212	12— 33
Francisco Valdizan	Orbaneja del Castillo	Tierras	Clero	3999	Orbaneja	12 17 "	537,50	5.º—243
Sixto del Atamo	Cebrecos	Heras	"	1555	Cebrecos	" " "	250	"—244
Ventura Rico	Recuenco	Tierras	"	4780	Aldeas de Medina	" " "	265	"—245
Victoriano Barona	Huérmedes	"	"	2605	Huérmedes	" " "	125,63	"—246
El mismo	Idem	"	"	2593	Idem	" " "	500,63	"—247
Antonio Garcia	Idem	"	"	2596	Idem	" " "	487,50	"—248
Ezequiel Arribas	Idem	"	"	2594	Idem	" " "	662,50	"—249
Valentin Gonzalez	Idem	"	"	2593	Idem	" " "	552,50	"—250
Fulgencio Gallo	Idem	"	"	2602	Idem	" " "	143,75	"—251
Julian Martinez	Idem	"	"	2597	Idem	" " "	375,63	"—252
El mismo	Idem	"	"	7217	Idem	" " "	176,88	"—253
El mismo	Idem	"	"	2597	Idem	" " "	545	"—254
El mismo	Idem	"	"	2604	Idem	" " "	67,50	"—255
Isidro Usion	Santa Inés	Tierras y lagar	"	1831 y 809	Santa Inés	" " "	379,50	"—256
El mismo	Idem	Tierras y pajar	"	1830 y 808	Idem	" " "	771	"—257
Julian Martinez	Huérmedes	Tierras	"	2596	Huérmedes	" " "	526,25	"—258
Natalio Diez	Idem	"	"	2592	Idem	" " "	375	"—259
Felipe Jalon	Gumiel de Izan	"	"	7121	Idem	" " "	106,25	"—261
Andrés Higuero	Idem	"	"	1545	Idem	" " "	754,95	"—263
Leon Gonzalez	Burgos	"	"	2253	Burgos	" " "	1275	"—264
Lorenzo P. Alonso	Idem	"	"	2466	Frandovinez	" " "	750	"—266
José Gutierrez	Hoyos del Tozo	"	"	4367	Hoyos del Tozo	10 " "	87,62	7.º—384
Miguel Requejo	Valdezate	"	"	3516	Valdezate	7 " "	52,25	9.º— 99
Máximo Lopez	Quintanamanvirgo	"	Propios	2306	Anguix	" " "	1150	1871— 32
Blas Garcia	Idem	Prado	"	2305	Quintamanvirgo	" " "	330,50	"— 33

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 7 de Noviembre de 1877.—Santos Sorribas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Negociado de Contribuciones.

TERRITORIAL.

Subasta de Cédulas impresas.

En la Gaceta de Madrid del 12 del actual se publica el siguiente

Pliego de condiciones para contratar las cédulas impresas de declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganadería, así como su arrastre ó conducción á las capitales de provincia.

1.ª La Hacienda contrata, bajo un solo servicio, el surtido de 22 334 000 cédulas impresas para declaraciones

de fincas rústicas y urbanas y de ganadería que se necesitan á fin de llevar á efecto la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, dispuesta por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876; así como el arrastre ó conducción de las cédulas á las capitales de provincia en la proporción que determina la nota ó estado que se halla de manifiesto en la Dirección de Contribuciones.

2.ª Del referido número de cédulas corresponden á la clase de fincas rústicas 9.342.000 de pliego cada una, impresas en sus cuatro caras: otras 9.342.000 á la de fincas urbanas, también de pliego y con igual retirada

ción; y las 3.650.000 restantes á la de ganadería, de medio pliego, impresas solo en su primera cara, ó sea sin retirada: arregladas unas y otras á los modelos que asimismo se hallan de manifiesto en la expresada Dirección.

3.ª El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en la expresada Dirección, y de las dimensiones del papel sellado.

4.ª La impresión será clara y limpia, y en los tipos de letra necesarios para el mejor efecto y distribución conveniente.

5.ª Tan pronto como al contratista se le haya adjudicado definitivamente

el servicio y otorgue la correspondiente escritura de fianza, presentará en la Dirección de Contribuciones, para su aprobación, ejemplares de las tres clases de cédulas; y si la obtuviere, entregará al mismo Centro, dentro de los ocho dias siguientes, 500 por lo menos de cada una de las tres clases á fin de que pueda enviar muestras á los Jefes económicos de las provincias para la debida confrontación con los que en su día le remita el contratista.

6.ª Las conducciones ó arrastres á las Administraciones económicas se harán por el orden que la Dirección le marque y á medida que vaya teniendo impresos los ejemplares necesarios al efecto, si bien procurando que la re-

de, en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el orden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando acta el Notario.

25. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Contribuciones en el acto de la subasta el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada millar de cédulas, sin distincion de clases, abonará la Hacienda, y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá por el Notario, y el Presidente publicará su contenido.

26. Abiertos los pliegos que hayan presentado los licitadores dentro del periodo de su admision, se hará la adjudicacion provisional á la proposicion mas ventajosa, siempre que el precio en ella propuesto sea menor ó igual al fijado por el Gobierno, consultándose al Sr. Ministro de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

27. Si entre las proposiciones mas beneficiosas presentadas dentro del tipo fijado por el Gobierno resultasen dos ó mas iguales, se admitirán pujas verbales á la llana por espacio de 15 minutos, en que terminará el acto, á los firmantes de las mismas ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta; pero si no se hiciesen pujas, decidirá la suerte la proposicion que quede admitida.

28. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se expresa, y las que no se hagan por la totalidad de las 22 534 000 cédulas y su arrastre ó conduccion.

29. Se considerarán como parte integrante de este pliego, para las resoluciones de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha... .., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22.534.000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia, y su arrastre ó conduccion, se compromete á entregarlas en las Administraciones econó-

micas de las respectivas provincias, en la proporcion que respecto á cada clase determina la condicion 2.ª de dicho pliego, y la nota ó estado de que trata la condicion 1.ª, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases.

Cada millar de cédulas de la clase de papel, con la impresion que se ex-

Nota del número de cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia, necesarias para el servicio de la reforma general de los amillaramientos, y de las que han de remitirse á cada provincia.

	Para fincas rústicas.	Para fincas urbanas.	Para ganaderia.	TOTAL.
Albacete.....	112000	112000	60000	284000
Alicante.....	210000	210000	50000	470000
Asturias.....	190000	190000	50000	430000
Avila.....	100000	100000	80000	280000
Badajoz.....	250000	250000	100000	560000
Barcelona.....	400000	400000	50000	850000
Burgos.....	190000	190000	100000	480000
Cáceres.....	180000	180000	100000	460000
Cádiz.....	210000	210000	30000	450000
Castellon.....	180000	180000	70000	430000
Ciudad-Real.....	170000	170000	80000	420000
Córdoba.....	200000	200000	50000	450000
Coruña.....	320000	320000	90000	730000
Cuenca.....	130000	130000	95000	355000
Gerona.....	170000	170000	50000	390000
Granada.....	500000	500000	100000	1100000
Guadalajara.....	150000	150000	90000	390000
Huelva.....	120000	120000	70000	310000
Huesca.....	145000	145000	90000	380000
Jaen.....	210000	210000	80000	500000
Leon.....	205000	205000	150000	560000
Lérida.....	200000	200000	90000	490000
Logroño.....	95000	95000	70000	260000
Lugo.....	280000	280000	70000	630000
Madrid.....	300000	300000	50000	650000
Málaga.....	270000	270000	55000	595000
Murcia.....	200000	200000	70000	470000
Navarra.....
Orense.....	200000	200000	50000	450000
Oviedo.....	300000	300000	90000	690000
Palencia.....	100000	100000	70000	270000
Pontevedra.....	270000	270000	110000	650000
Salamanca.....	150000	150000	100000	400000
Santander.....	125000	125000	90000	340000
Segovia.....	90000	90000	70000	250000
Sevilla.....	290000	290000	70000	650000
Soria.....	100000	100000	90000	290000
Tarragona.....	190000	190000	70000	450000
Teruel.....	160000	160000	80000	400000
Toledo.....	195000	195000	80000	470000
Valencia.....	400000	400000	100000	900000
Valladolid.....	160000	160000	70000	390000
Zamora.....	160000	160000	100000	420000
Zaragoza.....	210000	210000	90000	510000
Islas Baleares.....	140000	140000	40000	320000
Canarias.....	135000	135000	40000	310000
Alava.....
Guipúzcoa.....
Vizcaya.....
Reserva en la Direccion.....	500000	500000	200000	1200000
TOTAL.....	9542000	9542000	3650000	22534000

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para general conocimiento. Burgos 13 de Octubre de 1877.—Santos Sorribas.

En la Gaceta de Madrid del 30 de Octubre último se inserta el siguiente anuncio.

«La condicion 3.ª del pliego que publicó la Gaceta de 12 del corriente para contratar bajo un solo servicio el papel, impresion y arrastre de las cédulas de declaraciones de fincas, rústicas y urbanas y de ganaderia, cuya

presa en el pliego de condiciones, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).
Madrid 4 de Agosto de 1877.—
P. V., Francisco Luis de Retes.

Setiembre 12.—S. M. Aprueba este pliego de condiciones.—Orovio.

subasta se ha de celebrar en esta Direccion el dia 17 de Noviembre próximo, ha sido modificada por Real orden fecha de hoy, quedando redactada en los términos siguientes:

«3.ª El papel que el contratista emplee para todas las cédulas será continuo, igual ó mejor al de la muestra firmada que está de manifiesto en

la Direccion general de Contribuciones, de las dimensiones del sellado, ó sea de 45 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. El papel tendrá de peso por lo menos, despues de hecha la impresion, cinco kilogramos cada resma de 500 pliegos, marca sencilla, ó sea de las expresadas dimensiones. El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo de las cédulas, siempre que llenen las demás condiciones exigidas; pero será desechada toda resma de ellas que no llegue al peso marcado, aun cuando por lo demás fuesen admisibles. Tampoco habrá compensacion de la falta de peso de una resma con lo que exceda de otra.»

Tambien se ha reformado por dicha Real orden el modelo de proposicion publicado en la Gaceta del expresado dia 12 del actual, el cual queda redactado en estos términos:

Modelo de proposicion.

«D. N. N., vecino de....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos constan en el pliego que ha de servir para contratar en pública subasta la adquisicion de 22 534 000 cédulas para declaraciones de fincas rústicas y urbanas y de ganaderia, y su arrastre ó conduccion; y enterado tambien del anuncio publicado en la Gaceta, n.º..... de....., referente á la Real orden que modifica la 3.ª de dichas condiciones, se compromete á entregar las cédulas en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, en la proporcion que respecto á cada clase determina la condicion 2.ª del expresado pliego y la nota ó estado de que trata la condicion 1.ª, embaladas y acondicionadas debidamente, al precio que á continuacion se expresa, sin distincion de clases:

Cada millar de cédulas, con la impresion y en la clase de papel que expresa el pliego de condiciones y la reforma introducida en la 3.ª, así como ajustadas á los modelos que han estado de manifiesto en la Direccion general de Contribuciones, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Octubre de 1877.—
El Director general, Federico Hoppe.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de que se trata.

Burgos 1.º de Noviembre de 1877.—
Santos Sorribas.